

Avda. Valhondo s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5 – 4ª Planta
06800-MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924007500
Fax: 924 00 67 17

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 60/2019, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTONOMIA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1.Antecedentes de la norma	Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	(Espacio reservado a la identificación de los problemas y sugerencias por los interesados)
2.Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 60/2019, de 21 de mayo ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar aspectos relevantes de la gestión económica relativos a procedimiento de aprobación del presupuesto y rendición de cuentas, modificaciones del presupuesto y ejecución del presupuesto de ingresos por motivos de eficacia y seguridad jurídica.	
3.Necesidad y oportunidad de su aprobación	La finalidad del Decreto 60/2019 es impulsar y dotar de contenido efectivo a la autonomía de gestión de los centros públicos, dando cobertura normativa a cuantas disposiciones se elaboren para	

	<p>interpretación, desarrollo y aplicación de este.</p> <p>Por ello, se pretende adecuar aspectos relevantes entre los procesos de elaboración del presupuesto y de la rendición de cuentas de gestión, en los que el Decreto fija plazos de difícil cumplimiento. Se introduce la posibilidad de subsanación de las cuentas, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se desarrolle. Se propone una redacción más simplificada sobre la modificación del presupuesto, aclarando previamente el régimen competencial y dejando las cuestiones procedimentales para su desarrollo posterior mediante Orden.</p> <p>También, se introduce un criterio contable simplificado de gestión del presupuesto de ingresos de los centros educativos, posibilitando la contabilización de los ingresos en una única fase mixta de reconocimiento y extinción del derecho, lo que imprime un mayor grado de prudencia en la gestión económica de los centros educativos, todo ello sin menoscabo de un adecuado seguimiento de los ingresos finalistas.</p> <p>Por último, y como consecuencia de los ajustes propuestos, se modifica el plazo para el envío de la cuenta consolidada autonómica.</p>	
<p>4. Objetivos de la norma</p>	<p>Definir el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, ordenar la regulación para la elaboración, aprobación y modificación del presupuesto, ejecución de gastos e ingresos y rendición de la cuenta de gestión. Teniendo como finalidad última e impulsar y dotar de contenido efectivo la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no</p>	

	universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.	
5 Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.	

